

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4399-2019

Fecha 10 de junio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintinueve minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día diez de junio del año dos mil diecinueve se han recibido nuevas solicitudes de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública de carácter oficiosa: "a) Ciudadano uno: Buenos noches quería saber cómo pudiéramos ayudar a nuestra comunidad ya que lleva tres semanas sin agua porque la bomba se arruinó y ni la Adesco ni Anda se ponen de acuerdo para ver quien toma el control del pozo las personas necesitamos ayuda para que nos solucionen el problema del agua. Ayúdenos por favor. b) Ciudadano dos: Buenas tardes, soy estudiante de Derecho de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, con unos colegas de comunicaciones hemos fundado nuestra productora audiovisual, y como primer proyecto quisiéramos filmar un documental de la analfabetización en El Salvador. Lamento hacerlo por este medio, pero quisiéramos saber si están interesados en impulsar este proyecto. Nosotros somos estudiantes y graduados interesados en la problemática social y concientización. De antemano muchas gracias. c) Ciudadano tres: Buenas noches espero estén gozando de salud y éxitos, quisiera saber cómo es el mecanismo para que puedan apoyarnos con algún proyecto social ya que somos una comunidad rural del área de Comasagua y tenemos muchas necesidades y sabemos que ustedes son de un gran corazón, soy Presidente de Asociación de desarrollo Caserío Tres de Mayo, Comasagua La Libertad y d) Ciudadano cuatro: Hola buenos días quisiera información sobre cómo puedo obtener ayuda lamina y madera para reconstruir una casa". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 10 de junio de 2019 al 24 de junio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook y Twitter institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter oficioso, dando respuesta de la siguiente manera: **a) Ciudadano uno:** Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le solicita nos pueda indicar en que cantón, caserío y municipio se encuentra su comunidad a fin de poder verificar si dicho proyecto corresponde a los financiados con recursos provenientes del FISDL y ver de qué manera se le puede apoyar. **b) Ciudadano dos:** Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le solicita nos pueda ampliar sobre las generales de su proyecto por ejemplo en que zona del país se llevará a cabo, la duración del mismo, los recursos financieros o tecnológicos que se utilizarán y quien los aportará a fin de que pueda ser evaluado por el área correspondiente teniendo todos los detalles. **c) Ciudadano tres:** Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le responde que la ejecución de los diferentes proyectos de desarrollo social conlleva un proceso que va desde que se evalúa el aspecto técnico, financiero, legal y la factibilidad de los recursos financieros que serán necesarios para poderlo ejecutar. Generalmente, el proceso inicia con una solicitud de parte de la Comunidad hacia su municipalidad a fin de realizar una primera evaluación de carácter técnico, de factibilidad y de aspectos financieros, para determinar con que Institución se podría solicitar los diferentes proyectos en función de sus competencias actualmente establecidas. Es importante también las consideraciones contempladas en la "Estrategia de Erradicación de la Pobreza", la cual establece

Acta de Entrega de Información

en qué periodo de tiempo los diferentes municipios serán apoyados para los diferentes tipos de proyectos que se enmarcan en dicha estrategia. Por lo anterior le solicitamos nos pueda contactar al correo electrónico oir@fisdl.gob.sv para poder obtener mayores datos y ampliarle la respuesta, durante horario y días hábiles de trabajo y **d) Ciudadano cuatro**: Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le responde que al momento como Institución, no se poseen recursos financieros o materiales de construcción disponibles para poder apoyar a los ciudadanos que lo soliciten. Lo orientamos a que pueda acercarse a su municipalidad u otra institución como Techo para mi País quienes le podrían orientar o apoyar en sus requerimientos. También he observado que FONAVIPO puede poseer recursos financieros para las actividades que indica por medio de un bono solidario.

3. Notifíquese a los solicitantes en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, ustedes tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 
Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK Y TWITTER INSTITUCIONAL

**Información requerida*

